

C. C/ Q.L. S/ ACCIONES DE FILIACION

VI-00562-F-2025

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

Atento el estado de autos, habiendo vencido el traslado de la liquidación conferido en providencia del 01 de abril de 2026 sin que la contraparte haya opuesto objeción alguna, encontrándose el alimentante L.Q. notificado conforme surge de cedula agregada en fecha 23 de abril de 2026, en los términos del art. 25 del CPF,

RESUELVO:

I.- Aprobar en cuanto ha lugar por derecho y por así corresponder, la liquidación practicada en fecha 30 de marzo de 2026 por la suma de P.S.C.M.Q.S.Y.T.C.D.C. (\$6.1.) correspondiente a las cuotas alimentarias provisorias adeudadas correspondiente a los meses de septiembre/2025 a marzo/2026, liquidados al mes de marzo/2026.-

II.- Intimar al Sr. L.Q. que en el plazo de 5 días, abone la deuda aprobada precedentemente, bajo apercibimiento de proceder a su ejecución.-

III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese al domicilio real del Sr. L.Q. conforme art. 121 CPCC.-

MARÍA LAURA DUMPÉ

JUEZA